

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

## MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META

### PLIEGO DE CONDICIONES

**SA-SGA-010-2026**

**OBJETO: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO”**

**JULIO DE 2026**

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br><i>Puerto Gaitán</i><br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                               |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                               |

### RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto: **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO”.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Puerto Gaitán - Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

**EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.**

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

#### **1.1. RÉGIMEN LEGAL**

Tanto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### **1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

El literal a) establece que *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

El literal b) ibidem, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así:

*“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”*

(...)

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales”*.

En el caso del Municipio de Puerto Gaitán, la menor cuantía para el año 2026 se estableció en 650 SMMLV. De esta manera, la presente contratación se deberá llevar a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que su valor es inferior al valor mencionado.

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se describe con claridad el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipymes, el presente Proceso de Contratación **NO podrá limitarse a Mipymes**, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es superior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2026 que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **\$ 511.708.497 (vigente hasta 31 de diciembre de 2026)**.

El proceso de selección y el contrato derivado de la presente contratación se regirán por las siguientes normas:

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- d. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- e. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- f. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- g. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- h. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- i. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
- j. Ley 09 del de enero 24 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias".
- k. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- l. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio

### 1.3. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, numeral 5 el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

### 1.4. OBJETO DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente, El Municipio de Puerto Gaitán ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de: **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y**

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

**AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

### 1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para codificación de bienes y servicios expedidos por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

| NO | CÓDIGOS UNSPSC | NOMBRE                                                          |
|----|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1  | 84131500       | Servicios de Seguros para estructura y propiedades y posesiones |
| 2  | 84131600       | Seguros de vida, salud y accidentes                             |

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

### 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo el Presupuesto Oficial, por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$949.782.731) M/CTE IVA incluido**, El detalle del presupuesto resultante del estudio de mercado, es el siguiente:

| DETALLE                                         | VALOR<br>ASEGURADO | VALOR<br>INDICE<br>VARIABLE<br>10% | VALOR TOTAL<br>ASEGURADO +<br>INDICE<br>VARIABLE | TOTAL<br>PRIMA<br>NETA | IVA        | PRIMA 193<br>DÍAS |
|-------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|------------|-------------------|
| EDIFICACIONES                                   | 362.866.064.276    | 36.286.606.428                     | 399.152.670.704                                  | 337.694.095            | 64.161.878 | 401.855.973       |
| PARQUES                                         | 48.042.661.723     |                                    | 48.042.661.723                                   | 40.645.408             | 7.722.628  | 48.368.036        |
| MUEBLES Y ENSERES                               | 4.727.073.937      |                                    | 4.727.073.937                                    | 3.999.234              | 759.854    | 4.759.088         |
| EQUIPO<br>ELECTRICO<br>ELECTRONICO FIJO Y MOVIL | 20.087.015.564     |                                    | 20.087.015.564                                   | 16.994.165             | 3.228.891  | 20.223.056        |
| DRONES                                          | 163.617.758        |                                    | 163.617.758                                      | 138.425                | 26.301     | 164.726           |
| INSTRUMENTOS MUSICALES                          | 625.159.638        |                                    | 625.159.638                                      | 528.902                | 100.491    | 629.393           |
| ESCULTURAS Y MONUMENTOS                         | 1.405.831.432      |                                    | 1.405.831.432                                    | 1.189.372              | 225.981    | 1.415.353         |
| MUELLE                                          | 40.000.000         |                                    | 40.000.000                                       | 33.841                 | 6.430      | 40.271            |
| CALDERA 50BTP                                   | 127.490.567        |                                    | 127.490.567                                      | 107.861                | 20.494     | 128.355           |
| DINERO                                          | 50.000.000         |                                    | 50.000.000                                       | 42.301                 | 8.037      | 50.338            |
| VEHICULOS EN DESUSO                             | 537.115.318        |                                    | 537.115.318                                      | 454.414                | 86.339     | 540.753           |
| MAQUINARIA EN DESUSO                            | 1.040.394.003      |                                    | 1.040.394.003                                    | 880.202                | 167.238    | 1.047.440         |
| DEVOLUTIVOS DE ALMACEN                          | 2.233.225.099      |                                    | 2.233.225.099                                    | 1.889.370              | 358.980    | 2.248.350         |
| TODO RIESGO SUSTRACCION                         | 700.000.000        |                                    | 700.000.000                                      | 592.219                | 112.522    | 704.741           |
| PINTURAS Y OBRAS DE ARTE                        | 47.050.000         |                                    | 47.050.000                                       | 39.806                 | 7.563      | 47.369            |
| SOFTWARE Y LIBRO                                | 9.076.612.579      |                                    | 9.076.612.579                                    | 7.679.063              | 1.459.022  | 9.138.085         |

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

| DETALLE                                             | VALOR<br>ASEGURADO     | VALOR<br>INDICE<br>VARIABLE<br>10% | VALOR TOTAL<br>ASEGURADO +<br>INDICE<br>VARIABLE | TOTAL<br>PRIMA<br>NETA | IVA                | PRIMA 193<br>DÍAS  |
|-----------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| ROTURA MAQUINARIA                                   | 14.893.926.601         | 1.489.392.660                      | 16.383.319.261                                   | 13.230.703             | 2.513.834          | 15.744.537         |
| COBERTURA PARA FRIGORÍFICOS Y BIENES REFRIGERADOS   | 300.000.000            |                                    | 300.000.000                                      | 253.808                | 48.224             | 302.032            |
| POSTES Y REDES                                      | 512.021.963            |                                    | 512.021.963                                      | 433.185                | 82.305             | 515.490            |
| REDES ELECTRICAS                                    | 5.000.000.000          |                                    | 5.000.000.000                                    | 4.230.137              | 803.726            | 5.033.863          |
| VIAS                                                | 20.000.000.000         |                                    | 20.000.000.000                                   | 16.920.548             | 3.214.904          | 20.135.452         |
| ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO                          | 75.000.000.000         |                                    | 75.000.000.000                                   | 63.452.055             | 12.055.890         | 75.507.945         |
| INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL 10% | 2.008.701.556          |                                    | 2.008.701.556                                    | 1.699.417              | 322.889            | 2.022.306          |
| ADECUACIÓN DE SISMORESISTENCIA 10%                  | 36.286.606.428         |                                    | 36.286.606.428                                   | 30.699.463             | 5.832.898          | 36.532.361         |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>605.770.568.442</b> | <b>37.775.999.088</b>              | <b>643.546.567.530</b>                           | <b>543.827.994</b>     | <b>103.327.319</b> | <b>647.155.313</b> |
| MAQUINARIA                                          | 7.527.687.901          |                                    | 7.527.687.901                                    | 59.705.908             | 11.344.123         | 71.050.031         |
| CASCO BARCO                                         | 2.120.192.234          |                                    | 2.120.192.234                                    | 31.390.463             | 5.964.188          | 37.354.651         |
| AUTOMOVILES                                         | 4.116.656.030          |                                    | 4.116.656.030                                    | 92.041.154             | 17.787.819         | 109.528.973        |
| RCE PLO                                             | 2.700.000.000          |                                    | 2.700.000.000                                    | 12.849.041             | 2.441.318          | 15.290.359         |
| VIDA GRUPO                                          | 256.300.000            |                                    | 334.277.880                                      | 7.953.982              | 0                  | 7.953.982          |
| MANEJO ENTIDAD ESTATAL                              | 700.000.000            |                                    | 700.000.000                                      | 19.247.123             | 3.656.953          | 22.904.076         |
| IRF                                                 | 1.000.000.000          |                                    | 1.000.000.000                                    | 13.007.671             | 2.471.457          | 15.479.128         |
| ACCIDENTES PERSONALES BUSES                         | 175.090.500            |                                    | 175.090.500                                      | 3.332.956              | 633.262            | 3.966.218          |
| SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO        |                        |                                    |                                                  |                        |                    | 19.100.000         |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>                               |                        |                                    |                                                  |                        |                    | <b>949.782.731</b> |

#### NOTA INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

Para determinar el valor del presupuesto oficial la administración Municipal, a través del intermediario de seguros OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA, aportó para lograr hacer el estudio, una simulación realizada para liquidar las primas de la póliza, la cual, se tomó un histórico de tasas de procesos contractuales similares publicados en las plataformas de SECOP I y II, la cual se aprecia en el estudio previo soporte de este proceso.

En consideración a lo antes expuesto, se puede establecer que el valor del presupuesto para este proceso de selección abreviada de menor cuantía, por una vigencia de 193 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, para el programa de seguros del Municipio de Puerto Gaitán, es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$949.782.731) M/CTE IVA incluido.**

- 1.7. **PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de CIENTO NOVENTA Y TRES (193) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal. Para los SOAT la vigencia será por un año contada a partir del vencimiento del SOAT.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado y se imparta el correspondiente registro presupuestal.

**1.8. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta

#### **1.9. FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Puerto Gaitán pagará el valor de las primas de las pólizas dentro de los 30 días calendarios siguientes a la entrega de la póliza, previa certificación por parte del supervisor y el intermediario de seguros la cual se expedirá dentro de los tres días siguientes a la entrega de las pólizas por parte de la aseguradora, en el cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas.

Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

#### **1.10. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al cronograma que rige el proceso.

#### **1.11. PARTICIPANTES**

Podrán participar las personas JURÍDICAS, PRIVADAS NACIONALES, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br><i>Puerto Gaitán</i><br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                               |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                               |

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

## 1.12. CORRESPONDENCIA

El MUNICIPIO publicará en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii), en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii), no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la “guía de indisponibilidad” de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional [contratacion@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:contratacion@puertogaitan-meta.gov.co)

## 1.13. MANIFESTACION DE INTERÉS

Los oferentes que tengan intención en participar en este proceso de selección, manifestarán su interés dando click en el botón MANIFESTAR INTERES en la plataforma SECOP II y carta de intención por medio de mensaje de texto, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, en la que se indique nombre del Proponente, número de documento de identificación, Nit., dirección, número telefónico, número del proceso de selección. Quien manifieste interés deberá adjuntar copia simple de su certificado de matrícula mercantil (persona natural) o Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). En caso de manifestarse interés por parte de unión temporal,

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

consorcio o promesa de sociedad futura deberá aportar los correspondientes certificados de cámara de comercio de todos sus integrantes, lo anterior con el fin de identificar que quien manifiesta interés en participar, registra dentro de su objeto social o actividades económicas, actividades similares al objeto del presente proceso de selección, esto con el fin de evitar la concurrencia de manifestaciones de interés falsas, o que hagan incurrir a la entidad en errores de selección.

#### **1.14. MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES**

Cuando el número de posibles oferentes que se presenten dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior sea superior a diez (10), la Entidad mediante audiencia pública, realizará un proceso de eliminación al azar, para descartar los posibles oferentes que sobrepasen este número.

Para realizar dicho proceso la Secretaría de Contratación, procederá a asignarle un número a cada posible oferente según el orden de presentación de su interés en participar, posteriormente se introducirán en una bolsa destinada para este fin sendas papeletas y se irán eliminando los posibles oferentes correspondientes a los números sacados al azar, hasta contar un máximo de diez oferentes.

La diligencia se realizará a través de la plataforma teams, cuyo link se publicará en el del proceso que se adelanta en el SECOP II. De esta actuación se levantará un acta que formará parte integral del contrato, esta acta será publicada en el link correspondiente.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos ellos.

#### **1.15. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii).

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

#### **1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

|                                                                                                                       |                                              |             |                      |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                       |

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

#### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD                                                                                                                         | FECHA PLANEADA                                                                      | PUBLICACION                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego. | Julio 3 de 2026 hasta las 10:00 AM                                                  | Plataforma SECOP II                  |
| <b>Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos</b>                                           | Julio 3 de 2026 hasta las 10:30 AM                                                  | Plataforma SECOP II                  |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones                                                                            | Julio 06 de 2026 hasta las 02:00 PM                                                 | Plataforma SECOP II                  |
| Plazo para manifestación de interés                                                                                               | Julio 06 de 2026 hasta las 02:00 PM                                                 | Plataforma SECOP II                  |
| Plazo para la expedición de adendas.                                                                                              | Julio 07 de 2026 hasta las 06:00 PM                                                 | Link del proceso plataforma SECOP II |
| <b>Cierre del proceso y apertura de propuesta.</b>                                                                                | Julio 09 de 2026 hasta las 08:00 AM                                                 | Link del proceso plataforma SECOP II |
| Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, técnicos).                                                   | Julio 09 de 2026 desde las 08:30 AM                                                 | Link del proceso plataforma SECOP II |
| Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, técnica y financiera)                                       | Desde las 11:00 Am del 10 de Julio hasta el 16 de Julio del 2026 hasta las 11:00 AM | Link del proceso plataforma SECOP II |
| Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos                                 | Desde las 11:00 Am del 10 de Julio hasta el 16 de Julio del 2026 hasta las 11:00 AM | Link del proceso plataforma SECOP II |
| Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas                        | 16 de Julio del 2026 hasta las 12:00 M                                              | Link del proceso plataforma SECOP II |
| Adjudicación o declaración de desierto el proceso                                                                                 | Julio 16 el 2026 a las 04:00 PM                                                     | Link del proceso plataforma SECOP II |
| Suscripción del contrato                                                                                                          | Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.                               | Link del proceso plataforma SECOP II |

#### 2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionada.

### **2.3. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

### **2.4. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

### **2.5. PRÓRROGA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

### **2.6. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS**

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

### **2.7. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

## 2.8. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.

## 2.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

## 2.10. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, par que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

## 2.11. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

## 2.12. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y será notificada de acuerdo lo estipula la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

## 2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Dentro del término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor Cuantía, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 de del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se comunicará en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con lo cual se surte la notificación a los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

## CAPÍTULO TERCERO

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

| FACTORES                     | VERIFICACION       |
|------------------------------|--------------------|
| Capacidad Jurídica           | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Financiera         | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Organizacional     | Cumple / No Cumple |
| Experiencia Acreditada       | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Técnica y Residual | Cumple / No Cumple |

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

### 3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.*

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

### 3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES

#### 3.3.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

#### **A- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

#### **B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **C- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal, según modelo adjunto al pliego de condiciones, en el cual establecerá el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas originales de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al término de vigencia del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

#### **D- Certificado de existencia y representación legal.**

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

|                                                                                                                       |                                                      |                    |                             |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                       |

**E- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.**

El proponente debe aportar el original del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la convocatoria, donde se demuestre que su inscripción **se encuentra en firme y vigente**, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

**F- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

#### **G- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

#### **H- VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**Nota.** Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

#### **I- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL**

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de los representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor Cuantía.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

#### **J- VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Para el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

#### **K- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL.**

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones que generen inhabilidades en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

#### **L- NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

Mediante escrito el proponente, persona jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

#### **M- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **N- LIBRETA MILITAR**

El representante legal, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

#### **O- CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 2019, para acreditar la calidad de Mipymes, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

|                                                                                                                       |                                              |             |                      |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                       |

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

#### **P- CERTIFICADO SOBRE MULTAS O SANCIONES**

Los oferentes persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

#### **Q- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

EL PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su calidad como compañía de seguros y su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- Que esté contemplado el nombramiento y las facultades del representante legal.
- Que estén relacionados los ramos autorizados.
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso. (Cuándo se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).
- La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al Proponente, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la certificación.

#### **3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No cumple)**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

os proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

| INDICADOR                       | FORMULA                                    | MARGEN SOLICITADO                      |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| LIQUIDEZ                        | Activo Corriente / Pasivo Corriente        | Mayor o igual a 0,80                   |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO          | (Pasivo Total /Activo Total) x 100         | Menor o igual al 91%                   |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 0,00 y/o indeterminado |

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04\_manual\_requisitos\_habilitantes\_v3\_29-09-2023** Sección 5.4, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

### **3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No cumple)**

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

| INDICADOR                   | FORMULA                                           | MARGEN               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio   | MAYOR O IGUAL A 0,00 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO     | Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total | MAYOR O IGUAL A 0,00 |

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04\_manual\_requisitos\_habilitantes\_v3\_29-09-2023** Sección 5.4, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

**Nota:** Los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía **EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA**

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

### 3.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y PARA MiPymes.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para MiPymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivarán la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y MiPymes, siendo estas las opciones:

1. **Tiempo de experiencia.**
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta."**

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

En ese sentido, La administración municipal opta por la opción N. 5 consistente en el **"Valor de la garantía de seriedad de la oferta"**, **permitiendo una mayor participación de los proponentes que puedan verse beneficiados de los criterios diferenciales, ya que si bien, se flexibiliza el valor exigido de la garantía de seriedad de la oferta estableciéndolo "Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial"**, dicho porcentaje cumple con el mínimo exigido legalmente no siendo contrario a la Ley y por el contrario, con el pueden verse beneficiados los futuros contratistas.

Ahora bien, esta opción materializa el espíritu de la norma y los fines que pretende con ella, incentivando de forma positiva a las empresas o emprendimientos de mujeres y MiPymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que determinan un valor alto de la garantía de seriedad de la oferta, siendo esta una limitante para poder participar en los procesos de selección.

Sin lugar a duda, esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del Estado, no se ven afectados con la flexibilización del valor de la garantía de seriedad de la oferta, siendo esta la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial, sin poner en riesgo los intereses de la administración

### 3.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No cumple)

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

La experiencia del proponente se acreditará en un (1) contrato debidamente registrado en el RUP, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/ o privadas, junto con una copia del acta de final y copia del contrato si es del sector estatal, donde conste haber manejado programas de seguros similares y que contengan mínimo cinco (5) de los ramos solicitados en este proceso, y cuya sumatoria en el valor de primas sea igual o superior al 100% del presupuesto de este proceso, dichas certificaciones deberán constar en el RUP que estén registrados con el código, adicionalmente dichas certificaciones deberán contener la siguiente información:

1. Número del contrato
2. Nombre del Asegurado y/o contratante
3. Vigencias de las pólizas
4. Ramos contratados
5. Valores de primas
6. Nombre y cargo de la persona que certifica
7. Calificación del servicio
8. Objeto del contrato
9. Participación en el contrato

| ÍTEM | CÓDIGO<br>U.N.S.P.S.C. | DESCRIPCIÓN                                                      |
|------|------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1    | 84 13 15 00            | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 2    | 84 13 16 00            | Seguros de vida, salud y accidentes                              |

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a. Certificación Superintendencia Financiera de Colombia. Las compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador deberán presentar obligatoriamente oferta para todos los ramos, no obstante, en caso de no tener autorizado el ramo de vida, se aceptara presentar oferta independiente para la póliza de vida grupo bajo la razón social de la aseguradora de vida.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social y/o en su composición accionaria y/o en sus representantes legales y directivos; deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas. Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador, deberán incluir certificación mediante la cual hagan constar tal situación con el fin de aceptar las propuestas individualmente.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

#### CAPITULO CUARTO

#### CONDICIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas, se encuentran indicadas en el ANEXO TECNICO, las cuales se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, para lo cual los oferentes **deberán expedir una certificación debidamente firmada por el representante legal de la aseguradora donde acepta condiciones técnicas señaladas en el anexo técnico, de manera íntegra.**

#### PROGRAMA DE SEGUROS A CONTRATAR

| DESCRIPCION                                                                      | VALOR                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>                                                 | <b>643.546.567.530</b> |
| EDIFICIOS                                                                        | 362.866.064.276        |
| ESCULTURAS Y MONUMENTOS                                                          | 1.405.831.432          |
| PARQUES                                                                          | 48.042.661.723         |
| ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (VR ASEGURADO 192.424.463.182,92)                     | 75.000.000.000         |
| SUBLIMITE A PRIMERA PERDIDA                                                      |                        |
| VIAS (VALOR ASEGURADO 119.462.141.104,46) SUBLIMITE A PRIMERA PERDIDA            | 20.000.000.000         |
| REDES ELECTRICAS (VALOR ASEGURADO 86.534.277.982,84) SUBLIMITE A PRIMERA PERDIDA | 5.000.000.000          |
| POSTES Y REDES                                                                   | 512.021.963            |
| SOFTWARE Y LIBROS                                                                | 9.076.612.579          |
| DINERO                                                                           | 50.000.000             |
| CUADROS Y OBRAS DE ARTE                                                          | 47.050.000             |
| EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL                                                  | 20.087.015.564         |
| INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL 10%                              | 2.008.701.556          |
| INDICE VARIABLE DE EDIFICIOS 10%                                                 | 36.286.606.428         |
| ADECUACION DE SISMORESISTENCIA 10%                                               | 36.286.606.428         |
| INSTRUMENTOS MUSICALES                                                           | 625.159.638            |
| MUEBLES Y ENSERES                                                                | 4.727.073.937          |
| DEVOLUTIVOS DE ALMACEN                                                           | 2.233.225.099          |
| TODO RIESGO SUSTRACCION                                                          | 700.000.000            |
| VEHICULOS EN DESUSO                                                              | 537.115.318            |
| MAQUINARIA EN DESUSO                                                             | 1.040.394.003          |
| ROTURA DE MAQUINARIA                                                             | 14.893.926.601         |
| INDICE VARIABLE DE ROTURA MAQUINARIA 10%                                         | 1.489.392.660          |

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

| DESCRIPCION                                                       | VALOR                 |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| CALDERA 50BTP                                                     | 127.490.567           |
| DRONES                                                            | 163.617.758           |
| MUELLE                                                            | 40.000.000            |
| COBERTURA PARA FRIGORÍFICOS Y BIENES REFRIGERADOS                 | 300.000.000           |
| <b>AUTOMOVILES</b>                                                | 4.116.656.030         |
| <b>CASCO BARCO</b>                                                | 2.120.192.234         |
| <b>MAQUINARIA AMARILLA</b>                                        | 7.527.687.901         |
| <b>MANEJO</b>                                                     | 700.000.000           |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>                    | 2.700.000.000         |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PASAJEROS</b> | 100 SMMLV             |
| <b>VIDA GRUPO</b>                                                 | 334.277.880           |
| <b>INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS</b>                            | 1.000.000.000         |
| <b>SOAT</b>                                                       | <b>SEGÚN RELACION</b> |

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

## CAPITULO QUINTO

### 5.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**, del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

### 5.2 EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

NOTA: En caso de presentarse diferencia entre el valor ofertado en el formato de propuesta económica y el valor ofertado en la plataforma de SECOP II, se tomará en cuenta el valor ofertado en la plataforma electrónica y se ajustará el valor en el anexo de la propuesta de acuerdo con el valor ofertado en la plataforma SECOP II.

### 5.3 ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

|    | CONCEPTO                                                              | PUNTAJE | PUNTAJE TOTAL |
|----|-----------------------------------------------------------------------|---------|---------------|
| 1  | EVALUACIÓN ECONOMICA - VALOR PRIMAS                                   | 30      | 30            |
| 2  | CONDICIONES DE CALIDAD                                                |         | 42            |
| a. | DEDUCIBLES                                                            | 30      |               |
| b  | MAYORES SUBLIMITES PARA COBERTURAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL OFERTADOS | 10      |               |
| c  | MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS                                   | 2       |               |

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

|       |                                      |      |             |
|-------|--------------------------------------|------|-------------|
| 3     | MAYOR VIGENCIA OFERTADA              | 17.5 | <b>17.5</b> |
| 5     | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL        | 10   | <b>100</b>  |
| 6     | EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 | <b>0.25</b> |
| 7     | ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME  | 0.25 | <b>0.25</b> |
| TOTAL |                                      | 100  | <b>100</b>  |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

#### 5.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 300 PUNTOS (trescientos puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

| No. | METODO                                   |
|-----|------------------------------------------|
| I   | Media aritmética                         |
| II  | Media aritmética alta                    |
| III | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| IV  | Menor valor                              |

Para la determinación del método a utilizar, se tomará los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que presenta a continuación:

| Rango (inclusive) | Numero | Método                                   |
|-------------------|--------|------------------------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Media aritmética                         |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media aritmética alta                    |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75a 0.99     | 4      | Menor valor                              |

#### I. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

Donde, Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300x \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300x \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## II. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                                                                                                                       |                                              |             |                      |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                       |

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300x \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 300x \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### III. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación  $N_v$  veces.

$N_v$ , corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles. Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$300 \times \left( 1 - \left( \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

#### IV. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

#### 5.5 CONDICIONES DE CALIDAD (42/100 )

Las ofertas se evaluarán por los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad, los cuales deberán ser únicamente aplicables a la pérdida, en todas las coberturas.

##### 5.5.1. DEDUCIBLES 30/42 PUNTOS

##### a. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) (3 PUNTOS)

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

**b. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**c. TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA, (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**d. EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL O PORTATIL (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**f. MANEJO GLOBAL ESTATAL (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                              | 1,5                | 1,5                     |

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

|                                                          |     |     |
|----------------------------------------------------------|-----|-----|
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0 | 1,0 |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5 | 0,5 |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2 | 0,2 |
| MAYOR A 3                                                | 0   | 0   |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |     |     |

**g. TODO RIESGO MAQUINARA Y EQUIPO (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**h. CASCO BARCO (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**i. SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA Y OTROS (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

**j. ROTURA DE MAQUINARIA (3 PUNTOS)**

| DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA                        | PUNTAJE PORCENTAJE | PUNTAJE MINIMO EN SMMLV |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| CERO                                                     | 1,5                | 1,5                     |
| MAYOR A CERO Y HASTA 1                                   | 1,0                | 1,0                     |
| MAYOR A 1 Y HASTA 2                                      | 0,5                | 0,5                     |
| MAYOR A 2 Y HASTA 3                                      | 0,2                | 0,2                     |
| MAYOR A 3                                                | 0                  | 0                       |
| DEDUCIBLE OFERTADOS MAYORES A INHABILITARAN LA PROPUESTA |                    |                         |

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

## 5.6. MAYORES SUBLIMITES PARA COBERTURAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OFERTADOS: (10/42 PUNTOS)

El oferente deberá entregar en su propuesta la certificación de los sublímites ofertados, según el siguiente cuadro, debidamente firmada por el representante legal.

| COBERTURA                                                                                                                                                                                                                                                                                     | COBERTURA SOLICITADA                                                      | COBERTURA OPCIONAL                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Cubre exposición de todo tipo de ganado, corridas de toros y eventos de coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo, corrales y coliseos de exposición), así mismo se amparan cabalgatas organizadas por el asegurado. | Sublímite del 20% evento y 30% en la vigencia del valor asegurado básico. | Sublímite del 40% evento y 60% en la vigencia del valor asegurado básico. |
| <b>PUNTAJE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>0</b>                                                                  | <b>50</b>                                                                 |
| Para conciertos y eventos feriales la presente póliza tiene un sublímite de 30% evento 50% vigencia, operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor /productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV.                                  | Sublímite del 30% evento y 50% en la vigencia del valor asegurado básico. | Sublímite del 40% evento y 60% en la vigencia del valor asegurado básico. |
| <b>PUNTAJE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>0</b>                                                                  | <b>50</b>                                                                 |

## 5.7. MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS DIEZ (2 /42 PUNTOS)

La oferta que presente menor tiempo para el pago del siniestro se le otorgará mayor puntaje.

| NUMERO DE DIAS HABILES | PUNTAJE |
|------------------------|---------|
| DE 1 A 3 DIAS HABILES  | 2       |
| DE 4 A 7 DIAS HABILES  | 1       |
| DE 8 A 12 DIAS HABILES | 0.5     |
| DE 13 EN ADELANTE      | 0       |

## 5.8. MAYOR VIGENCIA OFERTADA DEL PROGRAMA (17.5 PUNTOS)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica del programa de seguros de la entidad de todos los ramos descritos en el anexo técnico excluyendo el SOAT, siempre que cumpla el mínimo establecido, tendrá la máxima calificación.

| DIAS OFERTADOS                                                                                                                                   | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| La propuesta que oferte treinta 30 días calendario adicionales a los ciento noventa y tres (193) días para la vigencia de las pólizas a expedir. | 9       |
| La propuesta que oferte cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales a lo solicitado, para la vigencia de las pólizas a expedir.            | 17.5    |

## 5.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (i) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| PUNTAJE   | CONDICION                                                                             |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10</b> | Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales                             |
| <b>5</b>  | Los proponentes que oferten bienes y servicios extranjeros con componentes nacionales |

NOTA. El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

#### **A. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)**

El Municipio asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.**
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.**
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.**

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" 1 contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015,

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que para el presente contrato de Prestación de Servicios, no existen bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo tanto en este proceso de selección se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los cien (10) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el Anexo 9. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del Sector.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los cien (100) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

## **B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)**

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo 10. incorporación de Servicios Nacionales, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 10. Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **5.10. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **5.11. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES (0.25 PUNTOS)**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional hasta de 2,5 puntos, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

| <b>TAMAÑO EMPRESARIAL</b>                       | <b>PUNTAJE</b> |
|-------------------------------------------------|----------------|
| Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa | 0.25           |

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

### **5.7 REDUCCION DE PUNTAJE**

#### **5.7.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO**

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 5.7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

|                                                                                                                       |                                                      |                    |                             |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                       |

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

|                                                                                                                       |                                              |             |                      |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                       |

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                    |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                    |

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicará en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública. En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 5.9.3 MEDIOS PROBATORIOS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

**Mujer cabeza de familia** De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, “por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar”, establece que “(...) *la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo*”. Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

|                                                                                                                       |                                              |             |                      |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                       |

**Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, dispone que “*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales*”.

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

**Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

**Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:** Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana:** Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación:** La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la “*entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está*

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”. Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:** Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

#### 5.9.4. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

*En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

*Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.*

*De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.*

*Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)*”

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

### 5.9.5 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
4. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
5. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
6. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
7. Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
8. Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o Cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (03) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
10. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
11. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
12. Cuando la propuesta no sea entregada antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
13. Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
14. Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.
15. Cuando en la información económica el proponente omita uno o más ítems o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
16. No presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta.
17. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
18. La No presentación de la oferta económica.
19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

### 5.9.6 CONFLICTO DE INTERES

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
- B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
- C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

## **CAPITULO SEXTO**

### **6.1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES**

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

**Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite informar que la matriz de riesgos del presente proceso, se encuentra publicada dentro del estudio previo.**

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

**NOTA:** debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

### **6.2. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros, (...)”, y teniendo en cuenta los antecedentes sin inconvenientes sobre esta clase de contratos en el Municipio de Puerto Gaitán, la entidad se abstendrá de exigir garantías en el presente proceso.

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **7.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

La Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo a lo previsto art 39 del Decreto 663 de 1993, el cual prohíbe adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia. Y en virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. En razón que los seguros deben ser contratados por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

**ANEXO 1**  
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

|                     |                                                  |         |  |
|---------------------|--------------------------------------------------|---------|--|
| Persona de contacto | [Nombre]                                         |         |  |
| Dirección           | [Dirección de la compañía]                       |         |  |
| Teléfono            | [Teléfono de la compañía]                        | Celular |  |
| e-mail              | [Dirección de correo electrónico de la compañía] |         |  |

[Redacted Signature Area]

Firma representante legal del Proponente Nombre:

\_\_\_\_\_

|                                                                                                                       |                                              |             |                      |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                       |

## ANEXO 2

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores  
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

---

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

### **ANEXO 3**

#### **CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO**

Ciudad y fecha,

Señores  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN  
Ciudad

Referencia: SA No. \_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la selección número \_\_\_\_\_ que ha abierto esa Entidad para \_\_\_\_\_ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.  
El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PORCENTAJE<br>PARTICIPACIÓN % | DE |
|--------|-------------------------------|----|
|--------|-------------------------------|----|

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

El representante Legal del Consorcio es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_

La facturación estará a cargo de:

La sede del consorcio es:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20XX\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

#### **ANEXO 4**

#### **CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y fecha,

Señores  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN  
Ciudad

Referencia: SA No. \_\_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección número \_\_\_\_\_ que ha abierto esa Entidad para \_\_\_\_\_ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN  
PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades  
a ejecutar por c/u de los integrantes)

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante de la Unión Temporal es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_

La facturación estará a cargo de:

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

### ANEXO 5

#### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

| Objeto del contrato             | Número de proceso en el SECO | Fecha inicio del contrato | Fecha terminación del contrato | Entidad contratante | Valor ejecutado (pesos) | Valor ejecutado (SMMLV) | % Participación | Valor ejecutado según participación | Tiempo de ejecución en meses | No. CONSECUTIVO EN EL RUP |
|---------------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
|                                 |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |
|                                 |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |
|                                 |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |
|                                 |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |
|                                 |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |
|                                 |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |
| Suma Total contratos reportados |                              |                           |                                |                     |                         |                         |                 |                                     |                              |                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| <b>OBSERVACIONES:</b><br>- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.<br><br>-EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES | <b>AÑO</b> | <b>SMMLV</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2024       | 1.130.000    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2023       | 1.160.000    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2022       | 1.000.000    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2021       | 908.526      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2020       | 877.803      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2019       | 828.116      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2018       | 781.242      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2017       | 737.717      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2016       | 689.455      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2015       | 644.350      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2014       | 616.000      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2013       | 589.500      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2012       | 566.700      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2011       | 535.600      |

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No.                      Expedida en

Nit

Dirección

Número de Celular / Telefono

Número de fax

Buzón del Correo electrónico

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

### **ANEXO No. 6**

#### **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS**

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

### ANEXO N° 7

#### FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por “.....”, certifico, que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

| TIPO DE SERVICIOS                                                    | Componente |
|----------------------------------------------------------------------|------------|
| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL                                         |            |
| SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO, con<br>SERVICIOS O BIENES NACIONALES |            |
| SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO                                       |            |

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                                                        |

### ANEXO 8

#### DECLARACION DE MULTAS O SANCIONES

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

| Entidad Contratante | Número o Identificación del contrato | Tipo de Sanción | Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------|
|---------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas o sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

FIRMA

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incurso en causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá así manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

Firma

Nombre representante legal

Proponente

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                        |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                        |

**ANEXO 9**  
PROPUESTA ECONOMICA

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | \$ |
|-----------------------------|----|

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR<br>PRIMA | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|------|-------------|----------------|-----------|-------------|
|      |             |                |           |             |
|      |             |                |           |             |

\_\_\_\_\_  
Firma del proponente

**EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SE TOMARÁ EN CUENTA EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA, Y SE AJUSTARÁ EL VALOR EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

**ANEXO 10**  
CONTRATO DE XXXXX

CONTRATANTE      MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)  
NIT                    800.079.035-1

CONTRATISTA      XXXXXXXX  
C.C.                   XXXXXXXX

OBJETO              "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

VALOR               XXXXXXXX.

PLAZO               XXXXXXXX.

XXXXX, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXX, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 202XX – 202XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. XXX de fecha XXX de XXX de 202XX, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra

\_\_\_\_\_ quien  
para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

\_\_\_\_\_ CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones  |                                                                                                                                                 |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista. |
| Contratante   | MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META                                                                                                                 |
| Contratista   | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX                                                                                                                   |
| Contrato      | Es el presente acuerdo de voluntades.                                                                                                           |

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas del servicio. CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas

|                                                                                                                             |                                                      |                    |                             |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Paraíso Natural</p> |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                             |
|                                                                                                                             | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                             |

SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de \_\_\_\_\_ M/CTE. El Municipio se compromete a pagar al contratista así:

Parágrafo primero. -

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). Parágrafo segundo. - Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

\_\_\_\_\_. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Se tiene previsto un plazo de ejecución \_\_\_\_\_ El acta de

iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

\_\_\_\_\_. CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de cualquier derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: xxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: NO APLICA. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: NO APLICA. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxx no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar

|                                                                                                                        |                                              |             |                      |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | PLIEGO DE CONDICIONES<br>SELECCIÓN ABREVIADA |             |                      |  |
|                                                                                                                        | CONTRATACIÓN                                 |             |                      |                                                                                    |
|                                                                                                                        | Código: SCO-FR-46                            | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 |                                                                                    |

acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: XXXX, Representada Legalmente por XXXXX no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS. - Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del suministro a la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el

|                                                                                                                        |                                                      |                    |                             |                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br><i>Puerto Gaitán</i><br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                               |
|                                                                                                                        | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                               |

contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META

Secretaría Jurídica

Dirección: CLL 10 N° 10-60

Teléfono: 6460050 EXT 1008

Correo elect: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: interventoría: la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará a cargo de \_\_\_\_\_; quien representará al municipio de puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. 3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. 4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° LP-SECTRD-003-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°

CL  
AUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA

|                                                                                                                       |                                                      |                    |                             |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Paraíso Natural |
|                                                                                                                       | <b>CONTRATACIÓN</b>                                  |                    |                             |                                                                                                                       |
|                                                                                                                       | <b>Código: SCO-FR-46</b>                             | <b>Versión: 01</b> | <b>Vigencia: 01/08/2025</b> |                                                                                                                       |

TRIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, en los lugares indicados en la ficha técnica del proceso. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día xxxxxxx, XXXXX (XX) de XXXX de 202XX

|          |         |         |
|----------|---------|---------|
| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
| Cargo:.. | Cargo:  | Cargo:  |